



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ, EQUIDAD, EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500493461



Bogotá, 10/05/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA - ONAC

AVENIDA CALLE 26 NO 57 - 41 TORRE 8 OFICINA 1001 CIUDELA EMPRESARIAL

SARMIENTO ANGULO

BOGOTA - D.C.

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 21801 de 10/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUPASTO IPS, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\10-05-2018\CONTROL\CITAT 21801.odt

101 4 65 215 101 3 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
(21801) 18 JUL 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE/AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte; la Ley 1702 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6.

como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Que el parágrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el artículo 28 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que la Resolución No. 9699 del 2014 mediante "la cual se reglamentan las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los Centros de Reconocimiento de Conductores para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación y se realiza una derogatoria orgánica sobre la materia."

Que en el artículo segundo ibidem es claro que "El Sistema de Control y Vigilancia es una infraestructura tecnológica operada por cualquier ente público o privado previamente validado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, o por quien esta delegue, para asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos y de otra índole dictados en la presente Resolución y de los que se fijen posteriormente, que le permita prestar con calidad el servicio para garantizar la expedición segura del certificado de aptitud física mental y de coordinación motriz (...) por lo que salta a la vista que la naturaleza del SICOV está en preservar la fiabilidad el sistema de vigilancia y control establecido en la norma (...) se encuentra dirigido a garantizar la fidelidad y autenticidad del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz, en propias palabras del Consejo de Estado en Sentencia No. 11001-0324-000-2013-00211-00 del veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015).
M.P.: GUILLERMO VARGAS AYALA

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

HECHOS

1. El CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4373 del 26 de diciembre de 2014.

2. La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, se hizo presente el día 21 de septiembre de 2016, en las instalaciones del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS,

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6.

con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6, para practicar visita de inspección, la cual no pudo ser desarrollada por negación del señor John Gómez en su calidad de Gerente.

3. Con radicado No. 2016-560-083915-2 del 03 de octubre de 2016 se allegó por parte del profesional comisionado, acta de visita de inspección correspondiente al CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6.

4. Mediante Memorando No. 20168200187963 del 21 de diciembre de 2016, se presentó Informe de Visita de inspección al CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6.

5. Mediante Memorando No. 20168200195153 del 28 de diciembre de 2016 el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección al CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO.- El CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6, presuntamente incumplió con su deber y obligación legal contenida en el Numeral 13 del artículo 11 de la Resolución 217 de 2014 modificada por la Resolución 5228 de 2016, al no suministrar la información requerida por esta entidad en el marco de la Visita de Inspección que intento ser practicada el día 21 de septiembre de 2016, hecho que se deduce del Informe de Visita de Inspección presentado, así:

(...)

"Una vez revisados los aspectos propios de la habilitación a los Centros de Reconocimiento de Conductores, otorgada por el Ministerio de Transporte, se evidenció lo siguiente:

Estando en la dirección comercial registrada en Cámara de Comercio, se procede a solicitar que comparezca el representante legal del centro de reconocimiento de conductores, no obstante, la persona que atiende la visita, manifiesta que no se encuentra el representante legal o persona que haga sus veces y que la visita de inspección no puede ser atendida.

Se solicita información y documentación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte y aspectos propios de su funcionamiento, como centro de reconocimiento de conductores, no obstante, lo anterior, quien atiende la visita de inspección se rehúsa a suministrar la información solicitada.

Lo anterior fue consignado en el acta de visita de inspección que para el efecto se levantó

En este orden de ideas, se concluye que la visita de inspección no fue atendida ni suministrada la información que fue solicitada por el profesional comisionado.

Estos hechos generan una obstrucción al ejercicio de la facultad de inspección que ejerce esta Superintendencia, toda vez que impiden el acceso a la información del centro de reconocimiento de conductores centro de reconocimiento de conductores CONDUPASTO IPS En consecuencia, no fue posible desarrollar el objeto de la visita de inspección. (...)

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900999534 - 6.

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6, presuntamente transgrede los siguientes apartes normativos:

Numeral 13 del artículo 11 de la Resolución 217 de 2014 modificada por la Resolución 5228 de 2016 que de manera literal señala lo siguiente:

(...) "Artículo 11. Obligaciones de los Centros de Reconocimiento de Conductores. Para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz de los candidatos a obtener por primera vez, recategorizar y/o renovar la licencia de conducción, los Centros de Reconocimiento de Conductores, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

... 13. Facilitar la actuación, prestar apoyo y colaboración a las autoridades de vigilancia, inspección y control para que puedan ejercer las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas."

Incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indica:

(...) "Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias (...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas" (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, período que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011."

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Radicado No. 2016-560-083915-2 del 03 de octubre de 2016 mediante el cual se allegó por parte del profesional comisionado, acta de visita de inspección correspondiente al CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6, con la respectiva documentación fotográfica recogida.
2. Memorando No. 20168200187963 del 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se presentó Informe de Visita de inspección al CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6.
3. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6., según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quien haga sus veces del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6., con domicilio en la CALLE 20 NO. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES, en la ciudad de PASTO/NARIÑO, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8.4. del Decreto 1595 del 2015 **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC ubicado en la AV. CALLE 26 #57-41, TORRE 8, OFICINA 1001 de la Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 6, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO CRC CONDU PASTO IPS, con matrícula mercantil No. 152546, propiedad de la empresa G Y N SAS, identificada con NIT. 900699534 - 8.

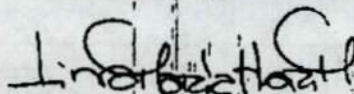
que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

21801

10 MAY 2010

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barriga C.

Revisó: Lina Riancho, Lina Rubiano Rodríguez, Coord. Grupo de Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

G Y N SAS

Fecha expedición: 2018/05/09 - 10:45:28 **** Recibo No. 5001272290 **** Num. Operación: 90-RUE-20180509-0026

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mJUQVAYeYm

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: G Y N SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 90069534-6
ADMINISTRACIÓN DIAN: PASTO
DOMICILIO: PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 152545
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 07 DE 2014
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 21 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 12.000.000.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 20 NO. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES
BARRIO: Palermo
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 7364754
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTO
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3017534067
CORREO ELECTRÓNICO: gynsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 20 NO. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES
MUNICIPIO: 52001 - PASTO
BARRIO: Palermo
TELÉFONO 1: 7364754
TELÉFONO 3: 3017534067
CORREO ELECTRÓNICO: gynsas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Q3621 - ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERVENCIÓN

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ENERO DE 2014 DE LA JUEGADOS CIVILES MUNICIPALES JUT DE PASTO, DE RÍO CIVIL MUNICIPAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 11015 DEL LIBRO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCION DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA G Y N SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

G Y H SAS

Fecha expedición: 2018/05/09 - 10:45:26 Recibo No. 3001272298 Num. Operación: 90-RUE-20180503 0026

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mJUQVAYeYm

TERMINO DE DURACION: INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CREACIÓN DEL CENTRO VECINAL, ASOCIACIÓN, CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRO CONDUPASTO, ASÍ MISMO, PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE PUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O SERVICIO DE LA COMUNIDAD. IGUALMENTE SE OBLIGA A: 1.- REALIZACIÓN Y PRÁCTICA DE EVALUACIONES DE REQUISITOS, AUDIOMETRÍA, AUDIOMETRÍA Y PSICOMETRÍA, REQUISITO INDISPENSABLE DE LEY PARA QUE SEA DUEÑO DEL CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA, MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ, PARA OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y/O EL PERMISO PARA PORTE DE ARMAS MILITAR INDOMIL PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, PARA PERSONAL CIVIL Y PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS DE INTERVENCIÓN Y/O COTIZAR A TERCEROS EN FRANQUICIA, REPRESENTACIONES O DEMÁS FIGURAS PERMITIDAS POR LA LEY SUS SERVICIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR Y AMPLIAR LA EXPLOTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. 3.- ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE SUS MANUALES TÉCNICOS, ASISTENCIALES Y CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTROL. 4.- ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE ENTIDADES DE SALUD Y AFINES. 5.- ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE ADMINISTRACIÓN E INVENTARIOS. 6.- PROCESO DE INFLANTACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN, REQUISITO Y CONTROL INSTITUCIONAL. 7.- AUDITORIA MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE FACTURACIONES POR SERVICIOS RECIBIDOS POR COMPRADORES, DE SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD TANTO PARA PARTICULARES COMO PARA ENTIDADES PÚBLICAS. 8.- ASESORÍA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODA CLASE DE ACTOS DE ORDEN GERENCIAL, EN LO ASISTENCIAL, ADMINISTRATIVO, DE RECURSOS DE CONTROL. 9.- LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTO O CONTRATO DE BIENES PRESENTES O FUTUROS YA SEAN BIENES MUEBLES, DADOS EN PRENDA, EN GARANTÍA REAL, NEGOCIAR, DESCONTAR TODA CLASE DE BIENES O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS COMERCIALES, TENER PARTICIPACIÓN POR ACCIONES O SOCIOSIMILAR EN OTRAS SOCIEDADES, DE FUSIÓN O CONEXIÓN CON ELLAS O ABSOLVERLAS, CONFERIR ENTIDADES TEMPORALES O CONSORCIOS, ADMINISTRACIÓN DELEGADA O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA PERMITIDA POR LA LEY, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, EN GENERAL CELEBRAR, PRESENTAR, COTIZAR LOS ACTOS PROPIOS YA SEA A NOMBRE PROPIO O EN ALCANCE DE TERCEROS, TANTO EN ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y/O LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEA NECESARIOS PARA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTO O QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDE RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO, ASÍ MISMO PODRÁ PRESENTAR, COMERCIALIZAR, COTIZAR E SERVICIOS DE OTRAS EMPRESAS, CONTRATAR PERSONAL DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PERMITIDOS POR LA LEY PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. 11.- PARTICIPAR EN LICITACIONES, PROCESOS DE CONTRATACIÓN ABREVIADA, INVITACIONES PÚBLICAS O CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL ESTADO PARA EFECTUAR ACTOS DE ORDEN DEL OBJETO SOCIAL. 12.- ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SOCIEDADES DEPORTE, ASÍ COMO EN RECONOCIMIENTO MÉDICO A CONDUCTORES QUE DEBAN OBTENER SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN Y/O CALVOCONDUCTO PARA EL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, EN DESARROLLO A SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ASOCIARSE EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS O CUALQUIER CLASE DE ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR UNITARIO
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.00	1.000.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CYN SAS

Fecha expedición: 2016-05-06 - 10:45:27 *** Recibo No. 5001272290 *** Num. Operación: 50-FUC-20160507-0026

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SR) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mJUQVAYeYm

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL- GERENTE.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE REPRESENTACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD HASTA POR 500 SMLV. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ TENER INVENTIVO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SON RESERVADAS PARA LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER POR CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE ENERO DE 2014 DE JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MUNICIPAL, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11015 DEL 17 DE ENERO DE 2014, REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2014, FUERON NOMBRADOS:

CARGO
GERENTE

NOMBRE
GOMEZ GUARIN JOHN ALEXANDER

IDENTIFICACION
C.C. 1.014.142

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO CPC CONDU PASTO IES

MATRICULA : 152146

FECHA DE MATRICULA : 20140207

FECHA DE RENOVACION : 10120321

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CALLE 20 No. 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES

BARRIO : Palmiro

MUNICIPIO : 54.001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7364754

TELEFONO 3 : 7017984067

CORREO ELECTRONICO : cynsas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 08621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

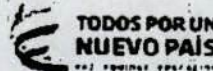
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 12.000.000

CERTIFICA

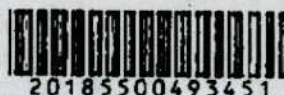
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500493451



Bogotá, 10/05/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUPASTO IPS
CALLE 20 No 35-23 AVENIDA LOS ESTUDIANTES
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21801 de 10/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CTAT 21801.odt

力に於ては、

CRUISED BOGOTA DC

CHS TINA™ 4R1

Journal of Management Education

1997:16, 18, 21, 23, 27, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251, 253, 255, 257, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1019, 1021, 1023, 1025, 1027, 1029, 1031, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1043, 1045, 1047, 1049, 1051, 1053, 1055, 1057, 1059, 1061, 1063, 1065, 1067, 1069, 1071, 1073, 1075, 1077, 1079, 1081, 1083, 1085, 1087, 1089, 1091, 1093, 1095, 1097, 1099, 1101, 1103, 1105, 1107, 1109, 1111, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1123, 1125, 1127, 1129, 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149, 1151, 1153, 1155, 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1189, 1191, 1193, 1195, 1197, 1199, 1201, 1203, 1205, 1207, 1209, 1211, 1213, 1215, 1217, 1219, 1221, 1223, 1225, 1227, 1229, 1231, 1233, 1235, 1237, 1239, 1241, 1243, 1245, 1247, 1249, 1251, 1253, 1255, 1257, 1259, 1261, 1263, 1265, 1267, 1269, 1271, 1273, 1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1285, 1287, 1289, 1291, 1293, 1295, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1307, 1309, 1311, 1313, 1315, 1317, 1319, 1321, 1323, 1325, 1327, 1329, 1331, 1333, 1335, 1337, 1339, 1341, 1343, 1345, 1347, 1349, 1351, 1353, 1355, 1357, 1359, 1361, 1363, 1365, 1367, 1369, 1371, 1373, 1375, 1377, 1379, 1381, 1383, 1385, 1387, 1389, 1391, 1393, 1395, 1397, 1399, 1401, 1403, 1405, 1407, 1409, 1411, 1413, 1415, 1417, 1419, 1421, 1423, 1425, 1427, 1429, 1431, 1433, 1435, 1437, 1439, 1441, 1443, 1445, 1447, 1449, 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1461, 1463, 1465, 1467, 1469, 1471, 1473, 1475, 1477, 1479, 1481, 1483, 1485, 1487, 1489, 1491, 1493, 1495, 1497, 1499, 1501, 1503, 1505, 1507, 1509, 1511, 1513, 1515, 1517, 1519, 1521, 1523, 1525, 1527, 1529, 1531, 1533, 1535, 1537, 1539, 1541, 1543, 1545, 1547, 1549, 1551, 1553, 1555, 1557, 1559,

2

270661C

JMC CENTRAL

1505/2008 年 7 月 4 日

RM950009483C0

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

1

[

11137691116000105000744300

UAC.CENTRO
CENTRO A

$$\begin{array}{r} 111 \\ 76 \end{array}$$

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: JAC.CENTRO
Código de servicio: 3785610

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2018 18:21:43



RN95009483CO

1111
600

Destinatario Remite	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NITC/GT.1800170433 Referencia: 20155500493461 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111788		Causal Devoluciones: ☒ RE Rehusado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ RD Desconocido ☐ DE Dirección errada ☐ C1 C2 Corrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor		1111 769
	Nombre/ Razón Social: ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA - ONAC Dirección: AVENIDA CALLE 26 NO 57 - 41 TORRE 8 OFICINA 1001 CIUDADELA EMPRESARIAL Tel: Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111600 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		
	Valores Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: 50 Valor Paga: 0 Costo de Transporte: 0 Costo de Seguro: 0 Costo de Seguro: 0		Dice Contener: <i>Guia Incasada</i> Observaciones del cliente: Fecha de entrega: <i>11/05/2018</i> Distribuidor: <i>ca</i> Gestión de entrega: <i>16518</i> ☐ 1er ☐ 2do		

SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

AUXILIAR 01 - SPN - 472

17 MAY 2018

11117691111600RN95009483CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000203 del 20 de mayo de 2011/MIN.TIC, sea. Monseñor Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

RECIBIDO

HORA

NOMBRE DE
QUIEN RECIBE

CD. 107-10001

